



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 Malvinas Argentinas Dpto Colón -Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y Visto:

El constante crecimiento poblacional y la necesidad de adecuar el funcionamiento del servicio de transporte "coches remises" que se presta a los vecinos de nuestra localidad.-

Y Considerando:

Que es oportuno y necesario realizar modificaciones en la ordenanza nro. 132 "que regula el transporte de pasajeros en automóviles" dado a que dicha actividad comercial requiere de una mejor prestación del servicio a los vecinos de Malvinas Argentinas y teniendo como principal objetivo preservar y custodiar la seguridad y vida de los usuarios del mismo.

Que los permisionarios del servicio de transporte de "remis" y los titulares de las Agencias han solicitado al Concejo Deliberante aumento de tarifa, dado a los diversos incrementos de costos para prestar el servicio.-

Que de consuno a lo normado por el art. 30 inc. 21, inc.30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA #573

ARTICULO 1°: La habilitación para el funcionamiento como Transporte Coches Remis, se otorgará por el Departamento Ejecutivo Municipal y se tramitará a través del Secretario de Hacienda de la Municipalidad, debiéndose llenarse una solicitud de

Habilitación toda persona física o jurídica de existencia ideal que acrediten cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o legalmente emancipado y no tener más de 65 años de edad.
- b) Presentar fotocopias de la 1° y 2° página del Documento de Identidad, y la correspondiente al cambio de domicilio (aún cuando estuviere en blanco);
- c) Ser de nacionalidad argentino o extranjero con radicación definitiva en el país, y con domicilio en el Municipio de Malvinas Argentinas;
- d) Presentar certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, no pudiendo tener causas ni condenas pendientes tanto el titular, como los choferes que trabajen en dicha unidad;
- e) Ser propietario del vehículo afectado al servicio y acreditarlo mediante título de dominio otorgado por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, con su radicación en la ciudad de Jesús María o donde por jurisdicción corresponda, empadronado en la localidad de Malvinas Argentinas.
- f) Describir características del vehículo y su capacidad de transporte; cuyo modelo no podrá ser superior a 12 años de antigüedad.-
- g) Acreditar la contratación de Seguro del vehículo, de personas transportadas y / o equipajes transportados en Compañías autorizadas.
- h) Acreditar mediante certificado de autoridad competente el domicilio real y fijar el legal dentro del ejido de Malvinas Argentinas, donde serán válidas todas las notificaciones y /o citaciones que en él se efectúen;
- i) Acompañar al certificado del control Técnico- mecánico expedido por el organismo provincial de control "ITV" Provincial o RTO (Revisación Técnica Obligatoria) ;
- j) Acreditar mediante nota de la Agencia de Remises la incorporación a la misma.
- k) En caso de tratarse de una Persona Jurídica de Existencia Ideal, deberá acompañar: a) copia autenticada de Contrato Social, Estatutos y demás documentos habilitantes que acrediten fehacientemente la representación de quien formule la solicitud. Deberá asimismo tener domicilio social en la Localidad de Malvinas Argentinas. b) Todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de sus gerentes, apoderados, o representantes legales con excepción de las sociedades de capital en la que tales requisitos deberán

cumplirse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la Sociedad.

- l) Los vehículos deberán contar con "tikereras" autorizadas por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

ARTICULO 2°: La Habilitación de los vehículos se otorgará por el término de 6 (seis) meses, siempre y cuando se satisfagan los requisitos exigidos en la presente ordenanza, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprueba que el vehículo dejó de cumplir con los mismos.-

ARTICULO 3°: PRECIO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos cinco mil (\$ 5000) el precio de una chapa de remis, expedida por la Municipalidad de Malvinas Argentinas .-

ARTICULO 4°: REEMPADRONAMIENTO: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realiza un reempadronamiento de todas las chapas existentes en el mercado, ya sean que se encuentran en funcionamiento "HABILITADAS" o en guarda municipal o en poder de sus propietarios. A tal efecto se faculta al Departamento Ejecutivo a publicar a través de edictos en un Diario de tiraje Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la determinación tomada por este Concejo Deliberante, durante cinco días. Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar dicho reempadronamiento de las chapas de remis hasta el día 31-12-2007, facultándose también para que establezca el nuevo modelo de las chapas y color de la misma.- Todas aquellas chapas de remises que no realicen dicho reempadronamiento, caducarán en sus funciones y el titular de la misma perderá los derechos de propiedad sobre la misma.

ARTICULO 5°: DEPOSITO DE "CHAPA" CADUCIDAD. En caso de no ser usadas las chapa de remis, se establece que la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, será el lugar de resguardo de la misma por un término de ciento ochenta días (\$ 180); caso contrario el titular de la chapa, pierde todos los derechos de propiedad sobre la misma, quedando en este caso a disposición de la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS.-

ARTICULO 6°: TICKERA: Los vehículos afectados al servicio de remis deberán contar con controladores fiscales "TICKERA" que deberán ser homologadas por el comercio que el Departamento Ejecutivo Municipal determine a tales fines. Al respecto se faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con una de los proveedores de las "tickeras" para ser aplicados a los vehículos remis, debiendo contar



con tal elemento en un plazo máximo de 60 días, a partir de la sanción de la presente ordenanza. La "Tickera" se considera, de ahora en adelante como uno de los requisitos ha cumplir por todos los vehículos afectados al servicio de remis.-

ARTICULO 7º: TARIFA: Se establece en la suma de pesos dos pesos con cincuenta centavos (\$2,50) la bajada de bandera, hasta dos kilómetros de recorrido; pasado dicho kilometraje se fija en la suma de pesos un peso (\$1) el precio del recorrido por kilómetro.

ARTICULO 8º: La Municipalidad de Malvinas Argentinas, proveerá un cuadro tarifario a los permisionarios del servicio de remis, y un distintivo del vehículo con su número de dominio, titular y Número de Chapa Habilitante; que deberá ser exhibido a los usuarios en la parte posterior de los asientos delanteros.

ARTICULO 9º: LOGO IDENTIFICATORIO: Los vehículos autorizados a circular como transporte de remises, deberán contar con logos identificatorios de La MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS y de la AGENCIA en la cual presta el servicio de transporte.- Este requisito se establece como condición indispensable para el funcionamiento del transporte habilitado a tal efecto.

ARTICULO 10º: Aquellos vehículos que posean una antigüedad mayor a 12 años, computados a partir del 31 de diciembre del año de fabricación y que cumplan con las demás exigencias de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, podrá, por única vez otorgar un certificado provisorio hasta el 31 de Diciembre de 2007 para circular. Vencido dicho plazo caducará de pleno derecho la licencia concedida. El presente beneficio tiene carácter de excepcional.

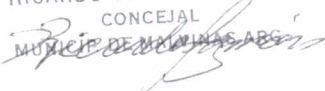
ARTICULO 11º: Las modificaciones establecidas en la presente ordenanza, tendrán plena vigencia, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ordenanza N° 132- 324 que regula otras disposiciones no contempladas por la presente modificación.-

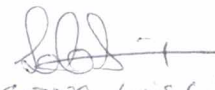
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2007.


ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARCELO S. GONZALEZ de COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GLORIA A. CORDOBA de BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


CONCEJAL